

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	28/10/2020 10:29:02
	202099901383505

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. TRAN ECO, IND, CON Y UNI S.G.T. CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES (6710/00201/00000)
	ENTRADA
	28/10/2020 10:29:03
	202099907494998

Fecha: 27 de Octubre de 2020

Destinatario:

Su referencia:

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,  
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Nuestra referencia: IEF-00294/2020

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Asunto: ORDEN MARCA PROMOCIONAL 41092 - SEVILLA  
ARTESANIA ANDALUZA

C/ Johannes Kepler 1

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo a la Orden por la que se crea la marca promocional "Artesanía hecha en Andalucía" y se regula el procedimiento para su uso.

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 6 de octubre de 2020, viene acompañada del borrador de la orden y de una memoria económica suscrita por la Directora General de Comercio el día 10 de julio de 2020.

El Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, dispone en su artículo 1.1.i) que le corresponde a esta Consejería, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas al comercio y a la artesanía, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

Según el artículo 11 del citado Decreto, le corresponde en particular a la Dirección General de Comercio, el impulso, fomento y la elaboración de propuestas y proyectos de ordenación de la artesanía andaluza en su doble vertiente, productora y comercializadora.

Por otra parte, el artículo 1 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, dispone que constituye el objeto de la misma la ordenación y la promoción de la actividad económica del sector artesano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El III Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2019-2022, aprobado por el Decreto 624/2019, de 27 de diciembre, contempla, entre otras, la finalidad de impulsar la promoción,



EDUARDO LEON LAZARO		27/10/2020	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmE9FD7AAEE159B63407C5B5009	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

la modernización y consolidación de los talleres y la oferta artesana de Andalucía. Específicamente, en su ámbito estratégico IV, “Impulso a la Promoción y Comercialización de la Artesanía y sus Productos”, se incluye la promoción de una imagen de marca común que distinga al producto artesano andaluz, su reconocimiento y posicionamiento en el mercado. Con el objetivo de diferenciar el producto andaluz de los productos no artesanos y de los productos artesanales de otras regiones o países, así como destacar su importancia y cualidades, el Plan prevé la creación de una imagen de marca que permita su distinción por parte del consumidor, así como la aprobación de la norma que establezca los requisitos para su uso.

La Orden cuyo borrador se somete a informe, tiene por objeto la creación de la marca promocional “Artesanía hecha en Andalucía”, propiedad de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la regulación del procedimiento para la autorización y el uso de la misma. La Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, ha creado una imagen gráfica, que consiste en un logotipo y un lema. Con esta marca promocional se pretende dotar a la artesanía andaluza de una imagen única que permita su divulgación y reconocimiento por las personas consumidoras, identificar los productos elaborados por las personas y empresas inscritas en el Registro de Artesanía de Andalucía y proteger y mantener el prestigio de las personas artesanas andaluzas y de sus obras.

La orden en cuestión se compone de quince artículos en los que se regulan el objeto y finalidad de la misma, las características, aplicaciones y usos de la marca promocional y las personas o entidades beneficiarias, entre las que se encuentran: a) Las empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas, inscritas en el Registro de Artesanía de Andalucía. b) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de artesanos y artesanas inscritas en el Registro de Artesanía de Andalucía, exclusivamente para las actividades de promoción o comercialización de la actividad artesana realizadas por las empresas artesanas descritas en el punto anterior. c) Los establecimientos de venta de artesanía, cualquiera que sea su canal de comercialización, sólo para los productos artesanos elaborados por empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas autorizadas para su uso. Estos establecimientos deberán contar entre sus proveedores, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, con un mínimo de tres talleres artesanos autorizados para el uso de la marca promocional. También se regulan en la orden las condiciones de uso de la marca y sus efectos, el procedimiento para la autorización de su uso, así como la tramitación, plazo, resolución del procedimiento y recursos que procedan, campañas de publicidad, control de uso de la marca comercial y procedimiento en caso de uso indebido de la misma; también se incluyen una disposición adicional y dos disposiciones finales, una de ellas habilitando a la dirección general competente en materia de artesanía para el desarrollo de la orden.

**Valoración de la incidencia económica-financiera:**

Desde el punto de vista económico-financiero, en la memoria económica remitida se indica que: *“El desarrollo de las actuaciones descritas anteriormente se imputará a la posición presupuestaria 1400018063 G/76A/60905/00 01 1999000916. Así mismo, esta línea de actuación está incluida en el ámbito estratégico IV: “Impulso a la Promoción y Comercialización de la Artesanía y sus Productos”, del III Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2019-2022, que recoge la promoción de una imagen de marca común que distinga al producto artesano andaluz, su*



EDUARDO LEON LAZARO		27/10/2020	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmE9FD7AAEE159B63407C5B5009	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*reconocimiento y posicionamiento en el mercado, para la que se prevé un coste total de 14.900,00 euros en el ejercicio 2020". Así mismo se indica: "La aprobación de la Orden que se tramita no incide en los ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma. Además, esta Orden no supone incidencia en los gastos de personal y de funcionamiento, ya que su gestión se realizará con los medios materiales y humanos ya existentes en la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad".*

Una vez consultados los datos disponibles en el sistema integrado GIRO, se comprueba que la partida presupuestaria con cargo a la cual se van a sufragar los costes derivados de las actuaciones previstas, tiene actualmente créditos disponibles, en contabilidad preliminar, por importe de 62.977,06€ para el ejercicio 2020; así mismo en el vinculante jurídico correspondiente al programa 76A ( autofinanciada, artículo 60), existe crédito disponible por valor de 603.021,13€, por lo que se contaría con créditos suficientes para hacer frente al gasto estimado. Además, se ha comprobado que no existen actualmente compromisos pendientes de traspaso al ejercicio corriente, en el ámbito del servicio autofinanciada, dentro del programa presupuestario 76A.

Por otro lado, tal como se declara en la memoria económica, la aprobación de la orden sometida a informe no tendrá ninguna incidencia en los gastos de personal de la consejería proponente, ya que la gestión de la misma se realizará con los medios materiales y humanos ya existentes en la propia consejería.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

*EL DIRECTOR GENERAL*



EDUARDO LEON LAZARO		27/10/2020	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmE9FD7AAEE159B63407C5B5009	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	